



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PAGO DE RIESGO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que asimismo, el artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional antes mencionada señala que el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6 de Constitucional, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), entre otros.
3. Que en cumplimiento a lo anterior, el cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
4. Que por otro lado, con la reforma constitucional y la autonomía del organismo garante, el Senado de la Republica nombró la integración de un nuevo Pleno, conformado por siete Comisionados, cuya responsabilidad y compromiso es hacer cumplir lo que mandata la Reforma Constitucional, la LGTAIP, la LFTAIPG y la LFPDPPP. A la fecha, se encuentra en proceso deliberativo en el Senado, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados.
5. Que para garantizar el cumplimiento de las normas antes citadas, el Instituto llevó a cabo un proceso de rediseño institucional; por un lado, definió su misión, visión y sus objetivos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

estratégicos y, por otro, conformó una estructura orgánica especializada con siete ponencias, cinco Coordinaciones y sus respectivas Direcciones Generales. Y que mediante un sistema de planeación estratégica aprobó sus proyectos, actividades e indicadores programáticos.

6. Que entre los objetivos estratégicos del Instituto se encuentran la de garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como promover su pleno ejercicio, y el Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
7. Que dichos objetivos están alineados a lo establecido en las leyes en materia de acceso y protección de datos personales, y que para garantizar su cumplimiento, los Comisionados llevan a cabo un conjunto de actividades de modo, tiempo y lugar con propensión a una exposición de riesgo de seguridad en su persona. En el mismo sentido, los Coordinadores como segundos en la estructura superior jerárquica, con atribuciones de coordinación de los programas, objetivos y metas de sus respectivas direcciones a su cargo, así como el brindar el apoyo a los Comisionados, cuentan con un determinado grado de exposición de riesgo a su persona.
8. Que el riesgo en que se exponen los servidores públicos en el desempeño de sus atribuciones y compromisos para el cumplimiento de garantizar las leyes es elemento esencial para que éstos reciban un pago extraordinario, mismo que es determinado por las autoridades, según su ámbito de competencia.
9. Que a la fecha existen servidores públicos de la Administración Pública Federal que reciben este beneficio en términos del artículo 19, fracción II inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2015: *que en aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios.*
10. Que dicho pago en la administración pública federal es determinado por la Función Pública, para lo cual describe tres categorías para su aplicación: La primera comprende la Presidencia de la República; Procuraduría General de la República; Policía Federal, Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Función Pública, , Comunicaciones y Transportes, así como la de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; la Consejería Jurídica, el Instituto Nacional de Migración y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional. En el segundo grupo se encuentran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en el tercer grupo están las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

11. Que para los servidores públicos como el Presidente de la República, Secretario de Estado, Subsecretario, Oficial Mayor, Jefe de Unidad, Director General, Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector y Jefe de Departamento, de las dependencias y entidades anteriormente señaladas, se consideran montos máximos para el pago de riesgo con potencialización del seguro de vida institucional, en términos netos mensuales, que oscilan de 49 mil a 6,754 pesos como se indica en el anexo 23.1.2. del Decreto de Presupuesto de la Federación correspondiente a 2015.
12. Que el pago de riesgo para los casos del Presidente de la República, éste asciende al 30% de su percepción ordinaria mensual; en los ministros de la Suprema Corte de Justicia representan el 27.7%, en los Consejeros del Consejo de la Judicatura Federal el 27.7%, del Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 17.4 y sus magistrados, designados posteriormente al primero de enero de 2010, del 26.6%; del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Auditor Superior de la Federación de igual manera, reciben un pago por riesgo.
13. Que el caso de la Administración Pública Federal, es la Secretaría de la Función Pública quien determina el pago de riesgo a partir de una fórmula matemática, cuyas variables están indicadas por el nivel de exposición, la frecuencia y la incidencia. A su vez, la primera variable considera la función que realiza, es decir si realiza trabajo o dirección de campo, apoyo logístico o administrativo; relacionada con su función se encuentra la información táctica con cuenta; el nivel jerárquico, la institución a que pertenece; el impacto de riesgo en cada nivel jerárquico, y el cargo que venía desempeñando. Asimismo, la frecuencia está determinada por la temporalidad en que el servidor público expone su salud o seguridad personal; la incidencia corresponde al porcentaje con de exposición.
14. Que el riesgo en que se exponen los servidores públicos es el factor determinante para otorgarles una compensación extraordinaria, según lo determine la autoridad competente. En el caso de los Comisionados y Coordinadores del INAI, el grado de riesgo se determina a partir de la fórmula utilizada por la Función Pública con la variable de la frecuencia, que en este caso corresponde a la temporalidad anual. Es decir el factor de riesgo equivale a la exposición más la frecuencia más la incidencia.
15. Que en ese sentido, conforme a la aplicación de la fórmula que se encuentra prevista en el documento que como anexo forma parte de este Acuerdo, en la determinación de la exposición de los Comisionados, está equivale a 5.55 puntos que por su desempeño en el cumplimiento de sus atribuciones llevan a cabo actividades estratégicas e institucionales en los distintos estados de la República, particularmente para impulsar y coordinar los trabajos del Sistema Nacional de Transparencia. Cuentan con información que derivan de las resoluciones y acuerdos sobre diversos asuntos estratégicos, en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Cabe señalar que dicha información implica tener acceso a información de carácter restringido en su modalidad de reservada y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

confidencial, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Asimismo, en los procedimientos de recursos de revisión, los Comisionados tienen acceso a los expedientes que forman o detentan las autoridades, en donde existen casos de información estratégica y/o vinculada con averiguaciones relacionadas con delitos de diversa magnitud y trascendencia, por lo que estas circunstancias pueden provocar riesgo a la seguridad personal y/ familiar de los Comisionados.

Adicionalmente, por estar prestando sus servicios en el Ramo Autónomo constitucional, se considera deberá de contar con el mayor puntaje y porque a su nivel jerárquico equivalente a un subsecretario, tendría los posibles y mayores impactos de riesgo dentro de las diversos grupos de grado del Instituto, así como su lugar de trabajo corresponde a una zona territorial con un puntaje de 3, de acuerdo al documento que como anexo forma parte de este Acuerdo.

16. Que asimismo, su frecuencia está determinada por la permanente exposición a lo largo del año y su incidencia en un veinte por ciento, tanto por los asuntos que atiende como en particular con aquellas resoluciones que implican alguna de las causales de reserva establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
17. Que en el caso de los Coordinadores conforme a la aplicación de la fórmula que se encuentra prevista en el documento que como anexo forma parte de este Acuerdo la exposición estimada en 4.25 puntos, radica en el apoyo brindado a los Comisionados en la realización o participación de eventos en las entidades federativas y en otros países, así como la coordinación que efectúan con sus respectivas direcciones generales y de área con cobertura nacional para el desarrollo de sus programas de trabajo y cumplimiento de metas.

De igual manera, está adscrito al Ramo Autónomo, pero por ser segundo en la jerarquía de los mandos superiores, los impactos de riesgo que pudieran tener son menores a los de los Comisionados. Así como los factores personales están dados por trabajar en gobierno y su residencia de trabajo sea el Distrito Federal, con los valores que se muestran en el documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

La frecuencia a la exposición al riesgo en su seguridad es, de igual forma, permanente al apoyar en ese mismos ritmo y cobertura la labor de los Comisionados y porque la programación de sus proyectos y metas se desarrollan a lo largo del año, con una incidencia del veinte por ciento.

18. Que derivado de lo anterior, el factor de riesgo para los comisionados se determinó en 13.32 por ciento y el de Coordinadores de 10.2 por ciento. En ambos casos, el factor de riesgo es



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

muy inferior al de los servidores públicos referidos en el considerando doce del presente Acuerdo.

19. Que por tal motivo, se propone proporcionar un pago extraordinario por riesgo a los Comisionados y Coordinadores del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debido a la exposición de riesgo que desarrolla por su desempeño en el cumplimiento de sus atribuciones institucionales, y conforme a la suficiencia presupuestal existente, comunicada por la Dirección General de Administración, cargado a la partida 15902 "pago extraordinario por riesgo" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
20. Que este pago de riesgo corresponde a una percepción extraordinaria, la cual se define en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 27 de febrero de dicho año, en su artículo 2, fracción XVIII, como las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Además están sujetas a la suficiencia presupuestaria.
21. Que de conformidad al artículo 14 del mencionado Manual, se establece que las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto se integran por percepciones ordinarias y extraordinarias.
22. Que en el mismo artículo anteriormente referido, apartado B fracción II, se indica que dentro de las percepciones extraordinarias, se encuentran: premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, así como otras percepciones de carácter excepcional, que en su caso autorice el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.
23. Que en ese sentido, el pago por riesgo deberá considerarse como una percepción extraordinaria, y que la misma se atendrá a las disposiciones específicas que como anexo forma parte del presente Acuerdo.
24. Que el artículo 37, fracción XVI de la LFTAIPG establece que el Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
25. Que de conformidad con el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, es facultad del Pleno aprobar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
26. Que en términos del artículo 20 fracción X de dicho Reglamento, la Comisionada Presidente propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones específicas del pago por riesgo a los servidores públicos que se indican, del INAI, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción II y Capítulo IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 47 y capítulo XI del Reglamento de la LFTAIPG; 2, fracción XVIII, 14, apartado B fracción II del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal 2015, 15, fracción III y 20 fracción X del Reglamento Interior del Instituto; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba un pago de riesgo para los Comisionados equivalente al 13.32 por ciento y para los Coordinadores de 10.2 por ciento de sus respectivas percepciones ordinarias anuales brutas, con base y en los términos a las disposiciones específicas contenidas en el documento que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que en el ámbito de sus funciones implemente el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el nueve de diciembre dos mil quince, los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoeygueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/09/12/2015.11, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 09 de diciembre de 2015.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO POR CONCEPTO DE PAGO DE RIESGO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE SE INDICAN, DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE.

I. OBJETO.

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las Disposiciones Específicas para el otorgamiento de pago de riesgo a los servidores públicos, que se indican, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales correspondiente al ejercicio fiscal dos mil quince.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Disposiciones Específicas son aplicables para Comisionados y Coordinadores del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2015, que se encuentren en activo.

III. CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS.

III.1. El pago por riesgo es una percepción extraordinaria que por la naturaleza de las funciones y complejidad de las mismas se deberá cubrir si el Instituto cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

III.2. Para efectos del otorgamiento del pago de riesgo se realizarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes, así como los procesos de pago requeridos conforme a los términos establecidos en las presentes Disposiciones Específicas.

III.3. Las percepciones que se reciban por pago de riesgo en el presente ejercicio fiscal, se les efectuará las retenciones conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

IV. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.

IV.1 El pago de riesgo será por una sola vez y no rebasará el 30 por ciento de las percepciones ordinarias de los servidores públicos a que se les otorgará.

IV.2. La totalidad de las percepciones recibidas por los servidores públicos a los que se les otorgue el pago por riesgo, no deberán ser igual o superior a las del Presidente de la Republica.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

IV.3. El pago de riesgo que se les otorgue a los servidores públicos beneficiarios del mismo, se les cubrirá en forma proporcional por el tiempo trabajado durante 2015, en el cargo de Comisionado o de Coordinador.

V. BASE DE CÁLCULO.

V.1. En la determinación del factor de riesgo, se consideró la fórmula aplicada por la Función Pública¹, con la variante en la frecuencia, la cual se indica, en este caso, por el periodo comprendido de un mes a doce.

V.2. El otorgamiento del pago de riesgo a que tienen derecho los servidores públicos antes señalados, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, será para el caso de los Comisionados del 13.32% del monto total anual de sus percepciones ordinarias brutas; para el caso de los Coordinadores el pago de riesgo será del 10.20% del monto total anual de sus percepciones ordinarias brutas. En caso de que el periodo trabajado como Comisionado o Coordinador sea menor a un año, se le otorgará el pago de riesgo de forma proporcional al tiempo trabajado con ese cargo.

V.3. Dichos porcentajes de pago de riesgo, se obtuvieron de aplicar la fórmula siguiente:

$$\text{Factor de Riesgo} = (\text{Exposición} \times \text{Frecuencia} \times \text{Incidencia})/100$$

Asimismo, la función exposición se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Exposición} = 20\%(F) + 20\%(IT) + 20\%(IE) + 15\%(RA) + 10\%(IM) + 10\%(PA) + 5\%(DV)$$

¹<http://2006-2012.funciónpública.gob.mx/index.php/documento-pot/pago-por-riesgo.html>
De igual manera:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

F = Es una función que comprende:

VALOR	FUNCIÓN	COMISIONADOS	COORDINADORES	JUSTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL VALOR
6	Participa en operativos fuera de la oficina	X		Participar en reuniones de alto nivel en el distrito federal, las entidades federativas y a nivel internacional.
4	Coordina los trabajos de campo		X	Apoya a los Comisionados y Coordina los trabajos en el Distrito Federal y las entidades federativa en programas y actividades de sus Direcciones Generales.
3	Realiza actividades que propicia los trabajos de campo			
1	Efectúa actividades de soporte			

IT = Información Táctica:

VALOR	INFORMACIÓN TÉCNICA	COMISIONADOS	COORDINADORES	JUSTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL VALOR
6	Dirección de campo	X		Cuenta con información determinante para la configuración del Sistema Nacional de Transparencia, y sobre asuntos que se tratarán en reuniones, foros u otro tipo de evento internacional
4	Apoyo logístico		X	Apoyan a los Comisionados para el desempeño de sus atribuciones en los temas y lugares en los que participa.
2	Apoyo técnico			
1	Trabajo de campo			



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

IE = Información estratégica:

VALOR	GRUPO	COMISIONADOS	COORDINADORES	JUSTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL VALOR
6	H	X		Por los asuntos que resuelve y atiende cuenta con información estratégica en su carácter de primer nivel jerárquico.
4	KB1		X	El segundo nivel jerárquico le permite conocer de información sensible u estratégica
3	L, M			
1	N,O			

RA = El Ramo Autónomo con valor de 6.

IM = Impacto en el grupo.

VALOR	IMPACTO EN GRUPO	COMISIONADOS	COORDINADORES	JUSTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL VALOR
5	H	X		Por la información y asuntos que resuelve en materia de acceso a la información y protección de datos es quien posiblemente recibiría el mayor impacto de riesgo
4	KB1		X	Por su posición jerárquica y por el conocimiento que tiene de los asuntos que se deliberan y resuelven, tendría un menor impacto que los Comisionados.
1	L, M, N, O			

PA = Factor Personal.

VALOR	SECTOR	COMISIONADOS	COORDINADORES
6	SEGURIDAD		
4	GOBIERNO	X	X
1	PRIVADO		



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DV= Residencia, con un valor de 3, al tener su lugar de trabajo en el Distrito Federal. La frecuencia es la temporalidad en que queda expuesto el servidor público, que pudiera transcurrir de 1 a 12.

La incidencia corresponde a un factor de ajuste según el nivel de exposición que oscila entre 10% a 100%.

En la aplicación de la fórmula de exposición el resultado es el siguiente:

Para Comisionados:

$$\begin{aligned} \text{Exposición} &= ((20)(6)+(20)(6)+(20)(6)+(15)(6)+(10)(5)+(10)(4)+(5)(3))/100 \\ &= 5.55 \end{aligned}$$

Para Coordinadores:

$$\begin{aligned} \text{Exposición} &= ((20)(4)+(20)(4)+(20)(4)+(15)(6)+(10)(4)+(10)(4)+(5)(3))/100 \\ &= 4.25 \end{aligned}$$

Al aplicar la fórmula integral para la obtención del factor de riesgo, los resultados son los siguientes:

Comisionados:

$$\begin{aligned} \text{Factor de Riesgo} &= ((5.55)*(12)*20)/100 \\ &= 13.32 \end{aligned}$$

Coordinadores:

$$\begin{aligned} \text{Factor de Riesgo} &= ((4.25)*(12)*(20))/100 \\ &= 10.20 \end{aligned}$$

VI. CALENDARIZACIÓN.

El pago por riesgo correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se cubrirá en un cien por ciento a más tardar el 18 de diciembre de 2015.